

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720230039200
AUTO No. 2669

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se presentó por el apoderado de los solicitantes recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda, y conforme al inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., dicha providencia no es susceptible de recursos. Por lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 27 de septiembre de 2023.

2°. Notificada esta providencia, reanudar el término para subsanar la demanda.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ